# Sobre la existencia de seguridad en quien cree desde la fe divina. Fe infusa y la fe católica según Fray Luis de León (1568)

La teología católica se interesó siempre por la cuestión de si el cristiano puede obtener la seguridad de hallarse en posesión de la fe sobrenatural. Aunque fue un problema viejo de verdad, se interesaron por el mismo con especial apasionamiento quienes vivieron en las primeras décadas del siglo XVI. El hombre nuevo de la apenas nacida Edad Moderna deseó ardientemente poseer certeza de la propia justificación y salvación. Era al fin de cuentas ésta una forma de evitar las angustias producidas por la eventualidad de la propia condenación. Entre algunos protestantes llegó a enseñarse a este respecto incluso que la seguridad de la propia justificación y salvación estaba directamente vinculada con la certidumbre de la propia fe. En este contexto existencial es como nace la pregunta por saber cómo los teólogos salmantinos del siglo XVI afrontaron un problema más modesto: el de si un fiel particular puede estar cierto de ser verdaderamente creyente; es decir, de creer sobrenaturalmente a la revelación divina que le propone la fe y la autoridad de la Iglesia universal. Aquí se expondrá cómo explicó el problema uno de los salmantinos del siglo XVI: Fray Luis de León<sup>1</sup> sobre la explicación tenida por el mismo en la Universidad de Salamanca en 15682.

<sup>1.</sup> Fray Luis de León nació en Belmonte (Cuenca). Fue en Salamanca donde empezó a estudiar la carrera de Derecho; pero la interrumpió bruscamente en 1544 para ingresar en el convento de San Agustín. El Derecho fue reemplazado por el estudio de Artes o Filosofía (1544-546) dentro de su nueva casa. La Teología la cursó en la Universidad de Salamanca (1546-1550). Los años entre 1550 y 1560 los dedicó a prepararse para llegar a ejercer un día como profesor. Se especializó en exégesis bíblica durante tres semestres en la Universidad de Alcalá. Los títulos de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología los obtuvo en Salamanca (1560). A estos agregó en 1578 el Doctorado en Artes, conseguido en el estudio de los Benedictinos de Sahagún (León) e incorporado de inmediato a la Universidad de Salamanca. Su paso como profesor por la Ciudad del Tormes fue variado. Obtuvo primero la cátedra menor de Santo Tomás (1561). Pasó poco después (1565) a la de Durando. Ésta le daba derecho a sustituir al catedrático de Prima. Desgraciadamente, el 25 de marzo de 1572 hubo de ingresar en la cárcel de la Inquisición ante una denuncia en la que se le repro-

Pertenece ciertamente Fray Luis de pleno derecho<sup>3</sup> a la Escuela de Salamanca<sup>4</sup>. Así es como se conoce al movimiento de alcance universal y de

chaba principalmente cierta explicación realizada en 1568 acerca de la Vulgata de San Jerónimo desde la cátedra de Durando con motivo de la exposición de la virtud de la fe. Quedó finalmente absuelto de todos los cargos (7 de diciembre de 1576). Pese a sus derechos, no volvió a su cátedra de Durando ya que la Universidad le brindó regentar un partido de Teología. Pasó después Fray Luis a la cátedra de Filosofía Moral (1578). La cumbre como profesor la alcanzó al obtener en propiedad la cátedra de Biblia (1579). De todas formas, llegó a la misma ya muy agobiado. Cansado del mucho trabajo y de las ocupaciones constantes de cada día, debía ausentarse forzosamente con frecuencia del aula. No es extraño que llegara a solicitar con apoyo real una excedencia de dos años (1589). Quebrantado en su salud, murió inesperadamente en Madrigal de las Altas Torres (Ávila) el 23 de agosto de 1591. Biografía, cf. F. EHRLE (J.M. MARCH), Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI. De Vitoria a Báñez: Estudios Eclesiásticos 9 (1930) 169-173; P. MIGUÉLEZ, León (Luis de): Dictionnaire de Théologie Catholique 9/1 (París 1926) 359-365; D. GUTIÉRREZ, León, Luis de: Enciclopedia Cattolica 7 (Florencia 1951) 1113-1114; W. KELLERMANN, León, Luis de: Lexikon für Theologie un Kirche 6 (Freiburg im Breisgau 1961) 963-964; E. DOMÍNGUEZ CARRETERO, León, Luis de: Diccionario de Historia Eclesiástica de España 2 (Madrid 1972) 1286-1288; J. TALÉNS, Luis de León, Fray: Gran Enciclopedia Rialp 14 (Madrid 1981) 599-600; A. GUY, Fray Luis de León, 1528-1591, París 1989; R. LAZCANO, Fray Luis de León, un hombre singular, Madrid 1991; IDEM, Fray Luis de León, Bibliografía, Madrid 1994; J. BARRIENTOS GARCÍA, Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca, Madrid 1976; I. JERICÓ BERMEJO, Fray Luis de León. La teología sobre el artículo y el dogma de fe (1568). (Madrid 1997) 43-61.

- 2. Este estudio se realizará sobre la edición de los manuscritos de Madrid, concretamente sobre el tomo V, que se presenta así: Mag. Luisii legionensis. Augustiniani. Divinorum Librorum primi apud Salmanticenses interpretes. Opera nunc primum ex mss. ejusdem omnibus P. Augustiniensium studio edita. Tomus V, Salmanticae 1893. En adelante esta obra será conocida por la sigla: LL. Así se aludirá al mismo en las citas a pie de página. El tomo V es la transcripción del manuscrito existente en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial como Ms. 0-III-32. "San Lorenzo del Escorial. 204. (Interpretatio bullae Cruciatae, anónima, pero atribuida por el P. Antolín.-Materia Fidei.-Tractatus de Spe.-Tractatus de Charitate). Letra de fines del XVI. 371 hs. 210 x 148 mm. Biblioteca del Monasterio. Ms. 0-III-32. a) MUÑOZ IGLESIAS, pp. 37-40. b) REINHARDT, pp. 247. c) SIMON, B. L. H., XIII, núm. 572.". R. LAZCANO, Fray Luis de León. Bibliografía, (Madrid 1994) 90.
- 3. Si se caracterizan los salmantinos por comentar adecuadamente la Suma de Santo Tomás, ¿hay derecho a incluir como genuino salmantino a Fray Luis de León? Ciertamente, no es frecuente ver al Legionense en los estudios que se realizan sobre los salmantinos del siglo XVI. Es algo que se debe principalmente a que, por desgracia, no se han conservado, pese a ser profesor de la Universidad de Salamanca y comentar la Suma Teológica de Santo Tomás desde la cátedra de Santo Tomás entre 156l y 1565, sus explicaciones sobre el Doctor Angélico en manuscritos propios o ajenos.
- 4. Bajo el nombre de Escuela de Salamanca es conocido en la historia de la teología un movimiento de un grupo de teólogos españoles que siguieron con éxito las pautas marcadas por el dominico Francisco de Vitoria, catedrático de Prima en la célebre Universidad de Salamanca desde 1526. Sobre la expresión Escuela de Salamanca, cf. C. POZO, Salmantizenser: Lexikon für Theologie und Kirche 9 (Freiburg im Breisgau 1964) 268-269; L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Sacra doctrina y progreso dogmático en los Reportata inéditos

amplias repercusiones para la historia de la teología por el tiempo. Mérito de los salmantinos fue sin duda alguna haber sabido aplicar magistralmente a los problemas del tiempo lo expuesto por Santo Tomás tres centurias antes. Esta acomodación a la doctrina del Angélico nunca privó a la Escuela de Salamanca de originalidad, actualidad y exactitud al emitir sus juicios. Aunque los dominicos gozan dentro de la Escuela de gran prestigio y relevancia, la misma no se reduce a una determinada Orden religiosa, como tampoco queda encasillada en un determinado centro académico. Es cierto que para ser miembro de la Escuela se precisa haber sido profesor en la Universidad de Salamanca<sup>5</sup>. Además, el salmantino se caracteriza por tener a Santo Tomás como un doctor común, al que comenta y sigue<sup>6</sup>. Al Angélico no lo ven los salmantinos condicionado y reducido a los estrechos límites de su época o de su Orden. En la Suma Teológica ven doctrina común que vale para todos los tiempos<sup>7</sup>. Por otra parte, no produce extrañeza alguna si los agustinos de Salamanca acomodaron gustosos sus comentarios teológicos a la doctrina del Aquinate. Es más, la acogieron con generosidad y redoblaron además sus esfuerzos por elevar al Angélico a la categoría de doctor común<sup>8</sup>.

de Juan de Guevara. Dentro de la Escuela de Salamanca, (Vitoria 1967) 47-54; I. JERICÓ BERMEJO, De Articulus fidei hacia Dogma fidei. El camino entre la doctrina y verdad de fe católicas en la Escuela de Salamanca (1526-1584), (Vitoria 1981) 1-5; J. BARRIENTOS GARCÍA, La Escuela de Salamanca: desarrollo y caracteres: La Ciudad de Dios (1995) 1041-1079; I. JERICÓ BERMEJO, Fray Luis de León. La teología sobre el artículo y el dogma de fe (1568). (Madrid 1997) 31-41.

<sup>5.</sup> Se incluye ciertamente con todo derecho dentro de la Escuela de Salamanca a Bartolomé Carranza. Pese a no haber explicado nunca en la célebre universidad de la Ciudad del Tormes, se considera certeramente que el Mirandense llegó mediatamente a hacerse eco en dicha universidad gracias a dos de sus discípulos en Valladolid: Pedro de Sotomayor y Juan de la Peña.

<sup>6. &</sup>quot;Nota característica de la Escuela de Salamanca es la utilización de la doctrina de Santo Tomás en el transcurso de las prelecciones. (...) Ser profesor de la Universidad de Salamanca es otra de las notas que caracterizan a los miembros de la Escuela". I. JERICÓ BERMEJO, De Articulus fidei a Dogma fidei. El camino entre la doctrina y verdad de fe católicas en la Escuela de Salamanca (1526-1584), (Vitoria 1980) 2-3.

<sup>7.</sup> En modo alguno ha de entenderse esta afirmación en el sentido de que toda la enseñanza de la Suma Teológica de Santo Tomás sea doctrina común.

<sup>8.</sup> Esta admiración por Santo Tomás por parte de los agustinos queda explicada en parte por pesar todavía el influjo de sus maestros inmediatos, casi todos dominicos. También pudo deberse su aprecio a que el capítulo general de los agustinos celebrado en Nápoles bajo la presidencia de Jerónimo Seripando en 1539 estableció que se estudiara por los Cuatro Libros de las Sentencias según la vía de Egidio Romano (Gil de Roma) y, donde no alcanzare éste, se supliera por la doctrina en conformidad con Santo Tomás. D. Gutiérrez llama la atención a este respecto sobre la casi total consonancia entre Egidio y Santo

A la teología comentada en Salamanca por Fray Luis de León se puede acceder hoy. Sabido es que en 1744 ardió el convento de San Agustín de Salamanca, perdiéndose de modo irremediable casi todos los manuscritos que en el mismo se guardaban. Entre los preciosos tesoros arrebatados por el fuego estaban los autógrafos de Fray Luis<sup>10</sup>. Fueron los agustinos de Madrid quienes tomaron a su cargo el empeño de encontrar en otras partes lo que en Salamanca habían consumido las llamas. Lograron dar con manuscritos aunque estuvieran transcritos por mano diversa de la del Legionense<sup>11</sup>. La mayoría de estos manuscritos corresponden a las explicaciones llevadas a cabo por Fray Luis desde la cátedra de Durando (1565-1572). Es un hecho que, antes de que Fray Luis llegara a la cátedra de Durando, se explicaba ya ordinariamente la teología en ella de acuerdo con la Suma Teológica de Santo Tomás<sup>12</sup>.

Tomás, haciéndose eco de la profunda veneración del de Roma por el Aquinate, antes incluso de ser canonizado el dominico. Cf. M. ANDRÉS, *La teología española del siglo XVI*. Tomo I, (Madrid 1976) 154 y 148; D. GUTIÉRREZ, *Notitia historica antiquae scholae aegidianae*: Analecta Augustiana 18 (1941) 56 y 57.

<sup>10. &</sup>quot;Combusta, nunquam satis lugendo casu, die 9 Octobris anni 1774 ditissima bibliotheca Conventus Salmanticensis Ordinis S. P. Augustini, praetiosa etiam autographa Mss. praeclarorum saeculi XVI Augustiniensium theologorum, ac praesertim Luysii Legioniensis, quae ibi veluti thesaurum inaestimabile asservabantur, ut supra neminimus, exusta periere". AP 5. AP=Admotitio Praevia: Divinorum Librorum primi apud Salmanticenses interpretes. Opera nunc primum ex mss. ejusdem omnibus P. Augustiniensium studio edita. Tomus V, (Salmanticae 1893).

<sup>11. &</sup>quot;PP. ipsis Augustinianis Matritensibus, qui quanta cura in iis rebus foret impendenda, cuncta Luysii scripta colligere intenderunt, cum aliter rebus, quam hac nostra tempestate, constitutis, nostrorum scriptis impia manu sparsis, nondum laborarent, plura alia autographa, quam a nobis enumerata, inveniendi potestatem amplius eis non fuisse, testantur ipsorum de hac re notae ac descriptiones. Quod ad latina attinet scripta, si quaedam excipiantur alicuius tractatus fragmenta, caetera alia, id est, fere omnia operum Luysii scripta, a praefatis PP. laudabili porro diligentia undique collecta, ex exemplaribus variis, pia ac fideli sed aliena manu descriptis desumpta fuere". M. GUTIÉRREZ, *Prooemium generale*: Divinorum Librorum primi apud Salmanticenses interpretes. Opera nunc primum ex mss. ejusdem omnibus P. Augustiniensium studio edita. Tomus I, (Salmanticae 1891). XIV.

<sup>12.</sup> Un resumen de esta cuestión con la correspondiente bibliografía puede hallarse en la introducción general de mi libro: Fray Luis de León. La teología sobre el artículo y el dogma de fe (1568). (Madrid 1997) 23-60.

# PRIMERA PARTE

¿Tienen los cristianos verdadera certidumbre de fe de que su acto es realmente de fe? Fray Luis señala la existencia al respecto entre los doctores de dos opiniones opuestas. Una de ellas es la de Durando, la cual es utilizada en esta explicación como ejemplo de la llamada primera opinión. Niega el de San Porciano semejante seguridad¹³. ¿Qué razones aporta para probar la imposibilidad de semejante certidumbre?

Desde la razón se prueba que existe la misma sensación sobre la existencia del acto de fe sin que sea necesario tener certidumbre alguna de la existencia del hábito de la fe. Esto es así incluso aunque se hable del hábito con propiedad. Todo cuanto cree el cristiano es posible aceptarlo sin el hábito de la fe. Esto lo enseña claramente Durando cuando dice que todo lo creído se halla al alcance de las fuerzas humanas y puede ser creído humanamente, no siendo imprescindibles el hábito y el auxilio especial. Nadie será entonces capaz de hallarse cierto de poseer el acto de fe cristiana. Únicamente lo sería si contara con un auxilio especial<sup>14</sup>. Se añade a este respecto además que, si pudieran tener los cristianos certidumbre de poseer la fe sobrenatural, ello se debería principalísimamente a que es de fe la imposibilidad de asentir a la doctrina cristiana si no se cuenta con un auxilio especial. A este respecto, se tiene precisamente la experiencia de que se asiente a la doctrina cristiana sin auxilio especial alguno. Si fuera de veras una imposibilidad creer sin este auxilio especial, sería entonces precisamente cuando se encontraría uno realmente cierto de poseer la fe divina y sobrenatural<sup>15</sup>; pero no es necesario auxilio

<sup>13. &</sup>quot;Caeterum de actu fidei divinae; utrum simus certi certitudine fidei, quod in nobis sit talis actus, in eo dubio duae sunt sententiae contrariae. Prima est Durandi in prima parte, d. XVII, loco supra allegato, ubi tenet partem negativam". LL 77, XXII, 7. LL es la sigla del libro. Cf. nota. 2. La cifra 77 es la página de dicho libro. XXII es la cuestión comentada del Libro III de las Sentencias. El 7 final indica el artíulo correspondiente que se comenta. Estas cuatro referencias aparecerán en todas las citas, en las que se transcriba la explicación de Fray Luis.

<sup>14. &</sup>quot;Nam licet proprie loquatur de habitu, tamen ratio, qua probat, concludit idipsum sentire de actu; nam inquit, immo non sumus certi nos habere habitum fidei, quia quidquid credimus possumus credere sine habitu; sed quemadmodum Durandus docet in secunda (sic), d. XXVIII, q. I, quia quidquid credimus possumus credere ex nostris viribus sine habitu et sine auxilio speciali; ergo, secundum sententiam Durandi nemo potest esse certus se habere actum fidei Christi auxilio speciali". LL 77, XXII, 7.

<sup>15. &</sup>quot;Et potest probari sententia ista his argumentis. Primo, si possumus habere de nostra fide supernaturali hanc certitudinem fidei, potissimum esset propter istam consequentiam, scilicet: de fide est quod non possumus assentiri doctrinae christianae sine auxilio speciali, et experimur nos assentiri doctrinae christianae sine auxilio speciali, et ex consequenti quod habemus fidem divinam et supernaturalem". LL 77, XXII, 7.

alguno especial. Al no existir tal posibilidad y al no poseer clara constancia de creer con tal firmeza y certidumbre la fe católica e infusa, deberá deducirse que no se da certidumbre de que los hombres posean al creer la fe divina y sobrenatural<sup>16</sup>.

Si valiera la razón señalada, se seguiría la posibilidad de tener certidumbre de la fe cristiana. De todas formas, existiría obligación de que cada uno creyera que se halla en posesión de la fe divina y sobrenatural. Debería creerse incluso esta verdad como se creen los demás artículos de la fe. Por otra parte, la conclusión inferida de una premisa evidente y de otra de fe, debe considerarse como de fe. Si se concluyera de una premisa evidente y de una de fe que los cristianos poseen la fe sobrenatural, habría que concluir la obligación de creer esto como de fe; es decir, igual que se cree con relación a los demás artículos. Esto constituye una falsedad. Si no lo fuera, se seguiría que quedaría uno convertido en hereje al no creer. Pero nunca debe decirse esto<sup>17</sup>.

Existen más pruebas todavía de la opinión de Durando. Así, aunque los cristianos fueran capaces de poseer evidencia de creer muy cierta y firmemente, es de hecho imposible deducir de ello que creen mediante la fe perfecta gracias al auxilio recibido. Los herejes creen desde un auxilio especial. Pese a ello, no poseen fe sobrenatural<sup>18</sup>. Por otra parte, la fe católica e infusa gira siempre sobre lo revelado por Dios en orden a la utilidad de todas las personas. La posesión de fe sobrenatural es una cuestión particular. Como no pertenece en modo alguno a la salvación de todos, no existe razón para decir que la fe infusa inclina a la confirmación de semejante asentimiento. Evidente y verdaderamente se extiende la fe sólo a lo que la Iglesia propone como revelado por Dios. Es imposible juzgar entonces que tal proposición es evidente, a menos que se asienta por supuesto a la misma claramente. Cuando se

<sup>16. &</sup>quot;Sed haec ratio nihil valet; nam qualicumque assensu possumus credere sine auxilio speciali; sed nobis non est, nec potest esse manifestum, utrum credamus ea firmitate, et ea certitudine, quae est fidei catholicae et infusae; ergo non possumus esse certi quod habeamus fidem divinam et supernaturalem". LL 77-78, XXII, 7.

<sup>17. &</sup>quot;Item secundo, si illa ratio valeret, sequeretur non solum quod possumus habere certitudinem de nostra fide, sed etiam quod unusquisque tenetur credere se habere fidem divinam et supernaturalem. Sic autem tenetur alios articulos credere fidei. Consequens probatur; quia, ut supra diximus, conclusio, quae infertur ex una evidenti et ex altera de fide, tenenda est de fide, sed nos habere fidem supernaturalem concluditur ex una evidenti et ex altera de fide; ergo tenemur credere de fide sicut alios articulos. Sed hoc est falsum; ergo... Nam alioquin, qui non crederet, esset haereticus; quod non est dicendum". LL 78, XXII, 7.

<sup>18. &</sup>quot;Tertio, etsi nobis esset evidens, quod credimus certissime et firmissime, tamen ex eo non possumus evidenter colligere, quod credimus per fidem perfectam ex auxilio. Patet, quia haeretici item credunt ex auxilio speciali, nec habent fidem supernaturalem". LL 78, XXII, 7.

duda de la certidumbre de un asentimiento propio concreto, se está admitiendo la posibilidad de que el mismo se halle mezclado de dudas. Está uno vacilando en este caso de la certidumbre de la realidad a la que se está asintiendo. Constituye por tanto toda una imposibilidad juzgar con certidumbre que la proposición misma sea cierta, si no surge con el asentimiento cierto de la misma, quedando al abrigo de la duda que el asentimiento a la misma es igualmente cierto e indudable. Da lo mismo que algo aparezca como cierto y que se le dé el asentimiento cierto<sup>19</sup>. Todos los argumentos anteriores dejan constancia de que, en la medida en que cada asentimiento del entendimiento produce en las personas certidumbre de que el objeto es verdadero objeto, la causa también de su propia verdad por la seguridad y evidencia de los mismos<sup>20</sup>.

A pesar del peso de las razones de Durando, se inclina Fray Luis por la segunda opinión, manteniendo la posibilidad de obtener certidumbre de fe de estar creyendo desde la fe infusa. La primera conclusión es que el fiel cristiano es capaz de poseer certidumbre de la fe divina y sobrenatural, añadiendo incluso que la suya es una proposición compartida entre otros por Santo Tomás. Habría enseñado precisamente el Aquinate que se halla cierto de tener esta seguridad el poseedor de la fe. Precisamente, por tener fe sabe dicha persona que la tiene. Si la fe es percibida por aquél en quien se halla, lo es desde un acto interior del corazón. Así aparece muy expresamente en el Aquinate cuando enseña que Cristo habita en los cristianos de dos maneras: por el entendimiento y por el afecto, haciéndolo en el entendimiento desde la fe informe. No existe entonces impedimento alguno para que los cristianos se

<sup>19. &</sup>quot;Quarto, fides catholica et infusa semper versatur circa ea, quae sunt revelata a Deo ad communem hominum utilitatem; sed, quod ego habeam fidem supernaturalem, est quid particulare, nullo modo pertinens ad communem salutem; ergo fides infusa non inclinat ad confirmandum hujusmodi assensum, et ex consequenti sequitur conclusio. Et confirmatur. Fides non se extendit nisi ad ea, quae Ecclesia proponit tamquam a Deo revelata. Et evidens et verum est, et non possum judicare, quod illa propositio est evidens, nisi assentiendo illi evidenter. Item si dubito utrum iste meus assensus sit certus, an potius sit admixtus dubitatione, ex consequenti dubito utrum ipsa res sit certa; nam non possum certo judicare quod propositio ipsa est certa, nisi assentiendo illi, certo et sine dubitatione judico, quod meus assensus de illa aeque est certus et indubius; nam rem aliquam mihi videri certam nihil aliud est, quam me illi certo assentiri". LL 78, XXII, 7.

<sup>20. &</sup>quot;Ex quibus omnibus sequitur quod omnes assensus intellectus, quatenus certos nos reddunt de sui objecti veritate et evidentia, tam certos nos reddunt de sua veritate, ipsorum certitudine, et evidentia". LL 78-79, XXII, 7.

hallen en posesión de certidumbre de que Cristo habita en ellos. Son conscientes de poseer fe. Además, así lo mantiene y enseña también la Iglesia<sup>21</sup>.

¿Cómo se prueba lo anterior? Se trata de mostrar ante todo la bondad de la consecuencia. Una persona es incapaz de asentir con certidumbre y sin temor si no cuenta con la moción especial del Espíritu Santo. Si un cristiano asiente, es por hallarse en posesión de la fe perfecta gracias a la acción de la Tercera Persona de la Trinidad. La premisa mayor es ciertamente de fe, siendo la menor evidente para todo fiel. Así las cosas, será también de fe la conclusión. Mediante el razonamiento es todo fiel capaz de adquirir certidumbre de hallarse en posesión de la fe sobrenatural. Constituye sin embargo una necesidad probar las partes todas del presente silogismo, así como lo es también demostrar la bondad, evidencia y universalidad de su consecuencia. Existe constancia de que el primer fundamento es de fe. Por no considerar bien el asunto muchos llegarían ciertamente a pensar que no es de fe. De todas formas no hay persona alguna que abrigue dudas a este respecto. Es evidente para el fiel lo que opina particularmente<sup>22</sup>.

En la proposición menor se realizan tres afirmaciones. La primera de ellas es creer todo lo que la Iglesia cree. Esto es algo evidente en grado sumo para cualquiera de los fieles. Es además algo concedido por los doctores todos. La segunda afirmación es creerlo todo por proponerlo la Iglesia como revelado por Dios. También es algo evidente para cualquier fiel. Cada uno ve

<sup>21. &</sup>quot;His praesuppositis sit: 1a. propositio. Aliquis fidelis homo et christianus potest habere certitudinem fidei, quod habet fidem diuinam et supernaturalem. Quae propositio non solum ponitur a doctoribus supra citatis, sed est etiam Divi Thomae, 2a. 2ae., q. CXII, articulo V, ubi docet, in solutione ad secundum, quod, qui habet fidem, est certus se illam habere, et in prima parte, q. VII, art. IV dicit, quod habens fidem, scit se habere illam, et prima parte, q. LXXXVII, art. II, ad I, inquit, quod fides percipitur ab eo, in quo est per interiorem actum cordis, et expressisime id videtur dicere super Epistolam II Ad Corinthios, capite III, lectione II, ubi docet, quod Christus habitat in nobis dupliciter, et quoad intellectum, et quoad affectum. Quoad intellectum habitat in nobis per fidem informem, et hoc modo nihil prohibet nos habere certitudinem, quod Christus habitet in nobis, videlicet, cum scimus nos tenere fidem, quod Ecclesia catholica ita tenet et docet". LL 79, XXII, 7.

<sup>22. &</sup>quot;Sed probatur nostra propositio: primo sic argumentor. Ista consequentia est bona: Nemo potest assentiri certo et sine formidine, sine speciali motione Spiritus Sancti; sed ego assentior certe et sine formidine omnibus hujusmodi; ergo habeo fidem perfectam ex Spiritu Sancto. Major est de fide, minor est evidens cuicumque fidelium; ergo et conclusio est de fide, et ex consequenti unusquisque fidelium, qui ratiocinatus fuerit, potest esse certus se habere fidem supernaturalem. Sed oportet ut probemus omnes partes hujus syllogismi: et quod illa consequentia est bona, et evidens, et concessa ab omnibus. Quod autem major sit de fide constat ex primo fundamento, et licet nonnulli, rem non bene considerantes, putaverint illam non esse de fide, tamen modo nemo est qui dubitet de hac re. Quod autem minor sit evidens unicuique fideli (ego credo universis), hoc mihi probandum est". LL 79-80, XXII, 7.

con razón muy clara que es conducido a creer por decirle la Iglesia que se trata de algo revelado por Dios, así como que es algo que debe creerse. Tampoco hay duda alguna al respecto. La tercera afirmación es creerlo todo con asentimiento cierto y sin temor<sup>23</sup>. Esta certidumbre es muy cierta y evidente para cualquiera de los fieles. Quienes se oponen a la misma, mantienen la suya únicamente por pensar que el hecho de creer sin duda alguna es una imposibilidad para cualquier fiel, a pesar de tratarse de algo probado y claro para el fiel. Éste cree a su vez todo lo que la Iglesia le propone. Lo cree además porque así la misma se lo propone<sup>24</sup>.

En modo alguno constituye la certidumbre una imposibilidad. Si no estuviera el fiel cierto y dudara sobre si su asentimiento a las realidades de fe se produce con certidumbre y sin temor, es algo que se debería a que duda efectivamente de si las realidades mismas son ciertas. Ya no se estaría entonces ante un fiel. De lo dicho resulta claro lo que es verdadero en el tercer fundamento. Se prueba además esto porque, si el fiel no duda de estar ante realidades muy ciertas, se halla su única explicación en que juzga sin miedo que las mismas son muy ciertas. Esto es precisamente lo que significa tener certidumbre y otorgar verdadero asentimiento sobre las realidades de fe<sup>25</sup>. Se tiene constancia de la confirmación y de la explicación por considerar todo fiel que las realidades de fe son ciertas e infalibles, así como que no debe dudarse de ellas en modo alguno. Como se conoce esta consideración con mucha claridad, se sabe también de esta manera que se halla en posesión de

<sup>23. &</sup>quot;Pro cujus explicatione notandum, quod in illa minori tria affirmantur, primum, quod credo universa, quae Ecclesia credit, et hoc, ut diximus in principo hujus quaestionis, unicuique fidelium est evidentissimum; et hoc omnes doctores concedunt. Secundum, quod affirmatur, est, quod credo omnia illa propterea quod proponantur ab Ecclesia, tamquam a Deo revelata, et hoc etiam est evidens unicuique fidelium; nam videt hac re potissima ratione duci ad credendum, quia Ecclesia dicit illa a Deo revelata esse, et credi debere, atque de hoc nemo dubitat. Tertium, quod in illa propositione minori affirmatur, est, quod credo omnia illa assensu certo et sine formidine". LL 80, XXII, 7.

<sup>24. &</sup>quot;Quod autem haec certitudo sui assensus sit certissima et evidens unicuique fidelium credenti, id maxime probare debemus; quoniam auctores contrariae opinionis hac sola ratione suam sententiam tuentur, et quia, quamvis fideli sit exploratum atque compertum, quod credit omnia, quae Ecclesia proponit, et credit illa, quia Ecclesia tamquam revelata proponit, tamen quod sine dubio illa credat, dicunt, quod non potest ulli fidelium esse certum". LL 80, XXII, 7.

<sup>25. &</sup>quot;Sed ego id manifeste probo: si fidelis non est certus, sed dubitat, utrum certo et sine formidine assentiatur rebus fidei; ergo dubitat utrum ipsae res sint certae, et ex consequenti non est fidelis; quod patet (refiere el texto impreso que, en el manuscrito, falta: patet) ex iis, quae vera esse diximus in tertio fundamento. Secundo, probatur hoc idem, quia, dato opposito, si fidelis non dubitat quaenam res fidei sint certissimae; ergo judicat sine formidine esse certissimas: sic judicare est habere certum, et verum assensum de rebus fidei, ergo". LL 80-81, XXII, 7.

un asentimiento cierto. Esta consecuencia salta además a la vista. Cuando se juzga de los artículos de la fe, se asiente a los mismos con certidumbre y sin duda alguna. Lo anterior se prueba asimismo desde lo opuesto. Cuando se duda de la certidumbre de los artículos, ya no se asiente a los mismos sin temor. Cuando alguien no duda sobre la verdad y certidumbre de los artículos, está asintiendo claramente a ellos sin duda y sin miedo. En la medida misma en que uno posee certidumbre de no dudar de los artículos, está seguro también de asentir a los mismos sin temor<sup>26</sup>. Consecuentemente, tiene el fiel por medio de semejante asentimiento como ciertos e indudables los artículos. Está ante un asentimiento cierto y fuera de toda duda. Esta consecuencia se presenta como evidente, resultando además de lo dicho con anterioridad. Si es evidente para los fieles lo antecedente, lo será también lo siguiente. Cuenta el fiel por tanto con una evidencia cierta de la proposición menor<sup>27</sup>.

Es posible añadir todavía un nuevo argumento. Como ninguno de los fieles tiene dudas de hallarse en posesión de la fe, se está ante el hecho de que no duda. Puede decirse además que es imposible que el fiel dude de poseer la fe divina. Esto resulta claro porque, si creyere sólo con fe adquirida y humana, no sería ya fiel<sup>28</sup>. Por otra parte, es cierta luz divina y especial esa fe de la que se habla. No se limita la misma a manifestar realidades diversas, manifestándose también ella misma. La fe divina no hace sólo a los cristianos seguros de los artículos de la fe. Les da también certidumbre al respecto. La confirmación de lo anterior reside en que la ciencia no produce la evidencia del objeto únicamente, produciendo también evidencia de ella misma. Quien realiza un acto de ciencia, se conoce poseedor de la misma ciencia y conoce ade-

<sup>26. &</sup>quot;Et confirmatur, sive explicatur. Omnis fidelis judicat res fidei esse certas et infallibiles, et de illis nullo modo esse dubitandum, et evidentissime cognoscit hoc judicium; ergo et se habere assensum certum evidentissime cognoscit. Patet consequentia, quia, sic judicare de articulis est illis assentiri certo et indubitanter. Et ex opposito probatur. Qui dubitat, utrum articuli certi sint, non assentietur illis absque formidine; ergo qui non dubitat de illorum veritate et certitudine proculdubio illis assentitur sine dubio et formidine; et quandiu certus est se non dubitare de articulis, tandiu certus est quod illis assentitur sine formidine". LL 81, XXII, 7.

<sup>27. &</sup>quot;Et denique facio istam consequentiam: per assensum fidei judicat fidelis articulos esse certos et indubios; ergo ipse assensus est certus et indubius. Consequentia videtur evidens, et patet ex iis, quae superius diximus, et antecedens est evidens fidelibus; ergo et consequens. Habet ergo fidelis de ista propositione minori certam evidentiam". LL 81, XXII, 7.

<sup>28. &</sup>quot;Secundo sic argumentor. Nemo fidelium dubitat se esse fidelem; ergo non dubitat, vel certo non potest dubitare se habere fidem divinam. Patet consequentia, nam, qui credit solum fide acquisita et humana, non est fidelis". LL 81, XXII, 7.

más con evidencia el objeto. También causa de esta manera certidumbre la fe, tanto la del objeto como la de la fe misma<sup>29</sup>.

Puede decirse además que la última resolución de la certidumbre y de la infalibilidad cristiana al creer reside en la moción interior del Espíritu Santo. Así se dijo ya en el segundo fundamento. Si alguien dudara de estar movido por Dios a creer, quedaría incapacitado para dar razón suficiente de su fe y del juicio por el que juzga como cierto e infalible lo que cree<sup>30</sup>. La confirmación de lo anterior se halla en que la última y la principal causa por la que es infalible el asentimiento de fe, radica en que procede desde Dios. Concurre con su auxilio especial. Cuando se duda de si el asentimiento viene de Dios, no hay motivo alguno para entender como imposible el quedar engañado. Con la misma certidumbre que creen los artículos de la fe, creen los fieles la imposibilidad de sentir engaño en lo que sienten respecto a la fe. Con la misma certidumbre son entonces capaces de juzgar que su asentimiento procede de Dios, así como que es divino y sobrenatural<sup>31</sup>. Cuando uno duda del testimonio, se vuelve incapaz de creer como cierto desde la fe lo testificado. Precisamente, es la fe asentimiento perfecto desde el testimonio. Es desde el testimonio divino desde donde nace el asentimiento para la fe cristiana. Es la fe cristiana moción venida de Dios y razón surgida de su inteligencia. Así lo es desde los tiempos de los Apóstoles y de los profetas<sup>32</sup>.

<sup>29. &</sup>quot;Tertio sic argumentor. Fides ista, de qua loquimur, est lumen quoddam divinum et speciale; sed lumen non solum manifestat alia, sed se ipsum manifestum reddit; ergo divina fides non solum reddit nos certos de articulis fidei, sed etiam de se. Et confirmatur hoc: Scientia non solum facit evidentiam de objecto, sed etiam de se ipsa; nam qui habet actum scientiae, non solum evidenter cognoscit objectum, sed etiam evidenter cognoscit se habere scientiam illius; ergo similiter fides de utroque facit certitudinem, scilicet, de objecto et de ipsa fide". LL 81, XXII, 7.

<sup>30. &</sup>quot;Quarto sic argumentor. Ultima resolutio nostrae certitudinis, et infallibilitatis in credendo fit in interiorem motionem Spiritus Sancti, ut in secundo fundamento diximus; ergo qui dubitat, utrum moveatur a Deo ad credendum, non potest reddere aliquam sufficientem causam suae fidei et judicii, quo judicat ea, quae credit, esse certa et infallibilia". LL 81-82, XXII, 7.

<sup>31. &</sup>quot;Et confirmatur hoc. Causa summa et praecipua, per quam assensus fidei est infallibilis, est quia procedit a Deo concurrente auxilio speciali; qui dubitat, utrum assensus suus sit ex Deo, non habet cur judicet se in illo assensu non posse decipi; sed fideles eadem certitudine, qua credunt articulos, credunt se in illo assensu non posse decipi; ergo eadem certitudine possunt judicare suum assensum procedere ex Deo, et ex consequenti esse divinum, et supernaturalem". LL 81-82, XXII, 7.

<sup>32. &</sup>quot;Quinto sic argumentor. Qui est dubius de testimonio, non potest per fidem credere esse certa, quae testificata sunt; quoniam fides est assensus profectus ex testimonio; sed testimonium Dei, ex quo nascitur assensus nostrae fidei, post tempora apostolorum et prophetarum nullum aliud est quam ipsius motio, et illius ratio intellectus". LL 82, XXII, 7.

Óptimo y necesario es reconocer la necesidad de contar en la fe con un auxilio especial. Esta conclusión no puede pasarse por alto. Es verdad también que, sin el auxilio especial, constituye toda una imposibilidad asentir a las realidades de fe desde un asentimiento cualquiera. De todas formas, debe reconocerse que no se habla más que de un asentimiento cierto e indudable. Si se objetara al respecto con la imposibilidad de que tuvieran los cristianos constancia evidente de que su asentimiento goza de la certidumbre de la fe, cabría hablar de la posibilidad de que hubiera todavía evidencia de que el asentimiento posee una certidumbre sin temor<sup>33</sup>. Aunque nadie posee evidencia de que tal certidumbre sea de fe divina, no se puede negar que se está ante una evidencia de fe. A semejante convencimiento se llega precisamente desde la argumentación y el silogismo. Al que le es evidente creer sin miedo alguno todo lo colocado por la Iglesia como revelado, debe serle cierto también desde la fe que tal certidumbre de su asentimiento es divina y sobrenatural. Nadie puede creer de esta forma si no cuenta con un auxilio especial<sup>34</sup>.

En realidad cae dentro de lo opinable si el fiel es capaz de poseer certidumbre de poseer la fe divina; pero deben negarse las razones opuestas a tal certidumbre, así como las razones que dijeran que es imposible tal posesión. Ciertamente, es esto algo muy difícil de entender para los hombres vulgares, ya que resulta incluso que verdaderos sabios y doctos no entienden a veces con suficiencia la razón y eficacia de las mismas<sup>35</sup>. No se infiere ni se deduce la posesión de la fe divina únicamente de ver cómo los cristianos asienten a las realidades de la fe con certidumbre. Esto es algo que pueden verlo también los herejes de sí mismos. Se infiere más bien por contemplar y asentir con

<sup>33. &</sup>quot;Ad primum argumentum respondeo; quod illa consequentia, eo modo quo posita est a nobis, optima est et necessaria, et necessario concludens. Et ad objectionem respondeo, verum esse, quod sine auxilio speciali possumus assentiri rebus fidei qualicumque assensu, sed argumentum non loquitur nisi de assensu certo et indubio; et cum objicitur, quod non potest nobis evidenter constare, quod assensus noster habeat certitudinem fidei, respondeo; quod, quemadmodum diximus, posse esse evidens nobis, quod noster assensus habet certitudinem sine formidine". LL 82-83, XXII, 7.

<sup>34. &</sup>quot;Quod autem illa certitudo sit certitudo fidei divinae nemini est evidens; sed est certum esse de fide, idque convincitur illa argumentatione, et illo syllogismo, scilicet, quod cui est evidens se credere sine ulla formidine omnia quae ponit Ecclesia tamquam revelata, debet esse certus per fidem, quod illa certitudo sui assensus est divina et supernaturalis; quoniam illo modo credere nemo potest, sine speciali auxilio". LL 82-83, XXII, 7.

<sup>35. &</sup>quot;Ad secundum respondeo, negando consequentiam; quia versatur in opinione, utrum fidelis possit se habere certitudinem, quod habeat fidem divinam; et rationes, quae probant oppositum. Seu illud esse possibile, adeo sunt difficiles ad intelligendum, ut non solum vulgares homines, sed etiam veri sapientes atque docti non satis intelligant illarum rationem et efficatiam". LL 83, XXII, 7.

certidumbre a todo lo colocado por la Iglesia como revelado por Dios. Aquí está precisamente lo que no hacen los herejes<sup>36</sup>.

Difieren el asentimiento católico y el de la fe infusa. El asentimiento católico y el de la fe católica versan sólo sobre lo propuesto en general y a todos para creer. Precisamente, esto es lo que se significa con la palabra católico: universal. El asentimiento infuso de fe versa sobre todo lo revelado por Dios y sobre cuanto se sigue necesariamente de lo revelado, pese a que todo lo revelado no se proponga universalmente para ser creído. Si se es fiel y católico, desde lo revelado se sigue el reconocimiento de que uno es poseedor de la fe divina<sup>37</sup>.

Si no puede resultar evidente a un determinado fiel y creyente creer los artículos de la fe por haber sido revelados por Dios, tampoco podrá tener el mismo certidumbre de creer desde la moción divina. Es algo claro de verdad. La moción y el auxilio divinos no constituyen necesidad alguna a la hora de creer, siendo únicamente precisos cuando se cree por el motivo de estar revelado. Si tuviera evidencia el fiel de que cree por este motivo, se seguiría en el mismo la visión de estar creyendo, no por esta razón, sino por otra. Los herejes no ven y, a pesar de ello, estiman con gran certidumbre creer cuanto creen por habérselo revelado Dios<sup>38</sup>.

<sup>36. &</sup>quot;Ad tertium respondeo, quod nos non inferimus, neque colligimus nos habere fidem divinam dumtaxat ex eo, quia videmus nos certo assentiri rebus fidei, quod haeretici possunt videre; sed colligimus hoc ex eo, quod videmus, et quia certo videmus, et certo assentimur omnibus positis ab Ecclesia, tanquam revelatis a Deo, quod non faciunt haeretici". LL 83, XXII, 7.

<sup>37. &</sup>quot;Ad quartum argumentum respondeo, quod non est idem, ut postea dicemus, assensus catholicus, et assensus fidei infusae, nam assensus catholicus et fides catholica solum versantur circa ea, quae proponuntur in communi, et quae proponuntur omnibus credenda, idque significat nomen catholicum, seu universale; at vero assensus fidei infusus versatur circa omnia, quae sunt revelata a Deo, et quae necessario sequuntur ex revelatis, etsi non omnibus in communi credenda proponantur. Et ad confirmationem negatur minor; nam hoc, quod est me habere fidem divinam, si sum fidelis et catholicus, sequitur necessario ex revelatis, ut supra diximus". LL 83, XXII, 7.

<sup>38. &</sup>quot;Sed propter ista argumenta est aliud argumentum: tali fideli, atque credenti non potest esse evidens, quod credat articulis fidei hac ratione, scilicet, quia sunt a Deo revelati; ergo fideli non potest esse certum, quod credat ex motione Dei. Consequentia patet; quia motio Dei atque divinum auxilium non est necessarium ad credendum, nisi quando credimus sub ista ratione, scilicet, quia est revelatum a Deo. Sed probo antecedens; nam, si fideli esset evidens, quod credit sub ista ratione, scilicet, quia sunt revelata, si ex fideli fieret haereticus, sequeretur, quod videret se credere non propter istam rationem, sed propter aliam; sed hoc non vident haeretici, sed potius certissime existimant, quod credunt, ea quae credunt, quia sunt a Deo revelata". LL 83-84, XXII, 7.

Es conveniente advertir que, tanto el fiel como el hereje asienten a lo revelado por Dios y concuerdan en este punto herejes y fieles. Unos y otros asienten desde la misma razón: ser revelación divina. A ambos les puede resultar también evidente lo creído. Pero hay una diferencia entre ellos. Los herejes creen por estimar lo creído como revelado según la concepción y las conjeturas de su propia estimación. Eligen entre las realidades de fe algunas y rechazan otras, según su propio juicio y elección. Los fieles creen en cambio los artículos de la fe como revelados por proponerlos la Iglesia como tales. Así es como acogen éstos los artículos todos<sup>39</sup>.

La razón entera y total por la cual se cree la fe cristiana y divina no es precisamente su condición de ser revelación, sino el conocimiento de que es lo principal revelado, venga este conocimiento desde la proposición de la Iglesia, que es como ha llegado la revelación a los cristianos, o desde la misma evidencia de la realidad, que es como la conocieron los Apóstoles y profetas por revelársela claramente Dios. Si le es entonces evidente la fe de los artículos al fiel, es por proponerlos la Iglesia como revelados por Dios. Si el mismo se hiciera posteriormente hereje, no creería ya por este motivo. Se habría apartado abiertamente del consentimiento de la Iglesia. Antepondría su propio juicio al de muchos y al de toda la Iglesia<sup>40</sup>.

<sup>39. &</sup>quot;Antequam respondeam huic argumento est praetermittendum: tam fidelis, quam haereticus, ea parte, qua convenit cum fidelibus, assentitur revelatis a Deo, et uterque assentitur sub eadem ratione, scilicet, quia revelata sunt a Deo. Et id potest esse evidens utrisque, sed est discrimen in hoc, quod haeretici credunt ex eo, quod credunt illas res esse revelatas sequentes sui animi conceptionem et conjecturas; et sic ex rebus fidei quasdam eligunt, quasdam vero rejiciunt pro judicio atque electione; at vero fideles credunt articulos fidei esse revelatos, quia Ecclesia proponit illos ut tales, et sic omnes articulos complectuntur". LL 84, XXII, 7.

<sup>40. &</sup>quot;Ex quo sequitur, quod ratio integra et totalis, sub qua fides christiana et divina creditur, non est praecise revelatio, sed praecipua revelationis nota, vel ex propositione Ecclesiae, sicuti nobis nota est, vel ex ipsius rei evidentia, quemadmodum nota fuit apostolis et prophetis, cum Deus manifeste revelatur. Et sic ad argumentum respondeo, quod fideli est evidens quod credit articulos, quia Ecclesia proponit illos, ut revelatos a Deo, et si postea fidelis fiat haereticus, evidenter videt se non propter istam causam credere, cum aperte deficiat a consensu Ecclesiae, et anteponere suum judicium judicio multorum, et totius Ecclesiae". LL 84, XXII, 7.

### SEGUNDA PARTE

Santo Tomás enseñó en el siglo XIII de modo expreso que el fiel se halla cierto de poseer la fe: la divina y sobrenatural. El fiel percibe tal posesión por un acto interior del corazón. Cristo habita en los cristianos de dos maneras: por el entendimiento y por el afecto. Mora en el entendimiento desde la fe informe. Si no hay impedimento alguno para que los cristianos posean certidumbre de que Cristo habita en ellos, serán conscientes también de poseer con certidumbre la fe<sup>41</sup>. ¿Es doctrina admitida universalmente en el siglo XVI esta enseñanza de Santo Tomás? Es Durando de San Porciano quien se opone a esta enseñanza concreta del Aquinate, negando la existencia de tal seguridad<sup>42</sup>. Fray Luis entiende que esta sentencia de Durando se opone a lo mantenido y enseñado por la Iglesia<sup>43</sup>; pero acepta como un hecho que, al comenzar la Edad Moderna, se dividen al respecto los doctores en dos opiniones opuestas<sup>44</sup>. Una es la de Santo Tomás y la otra es de Durando.

# Fe infusa

Ha de tenerse en cuenta cómo parte Durando de la independencia entre el acto sobrenatural infuso de fe y el hábito sobrenatural infuso de la fe. Otorga asimismo además un valor decisivo a lo constatable desde la experiencia<sup>45</sup>. En consecuencia, propone como fundamento de su argumentación que

<sup>41.</sup> Cf. nota 21.

<sup>42.</sup> Cf. nota 13.

<sup>43.</sup> Cf. nota 21.

<sup>44.</sup> Cf. nota 13.

<sup>45.</sup> La visión de Durando contrasta con la doctrina de Santo Tomás expuesta en la II-II, q. 5, a. 3. El Aquinate entiende que el hereje no cree en realidad artículo alguno desde la fe infusa por negar sólo un artículo. Por la misma razón que se niega la fe a un artículo hay que negarla a los demás. La negación de un solo artículo lleva a la desaparición del hábito infuso de la fe v. consiguientemente, si el hereje cree los demás artículos, lo hace desde la opinión propia o fe humana, nunca desde la divina. Durando se funda en la experiencia y, como observa que los herejes creen con firmeza y sin duda alguna todos los demás artículos de fe cuando se niegan a aceptar uno de ellos, deduce que, sin el hábito de la fe el cual ha desaparecido al negar un artículo-, se sigue teniendo fe sobrenatural del resto de los artícuos no rechazados. Se imagina entonces el acto de fe infusa como independiente de que el creyente sea poseedor o no lo sea del hábito de la fe infusa. Es posible que Durando quisiera decir solamente aquí que se pierde la fe sobrenatural realmente con la negación de un solo artículo; pero con la salvedad de que no se pierde por ello también la fe humana. Estaría suponiendo entonces algo que es una imposibilidad: la aceptación de los artículos de la fe como tales sólo desde la fe humana, olvidando a su vez que el carácter totalmente oscuro de los mismos los hace inaccesibles a la fe humana. No se olvide de todas formas a

todo cuanto cree el cristiano cabe la posibilidad de admitirlo sin necesidad del hábito<sup>46</sup>. También pone por delante que la experiencia dice que se asiente a la doctrina cristiana sin auxilio especial alguno<sup>47</sup>. Enseña con toda claridad Durando que todo lo creído desde la fe infusa se halla al alcance de la fe humana<sup>48</sup>. Se comprende por tanto que, desde tales fundamentos, proclame la imposibilidad del fiel particular de poseer certidumbre de creer sobrenaturalmente; es decir, de que su fe sea verdaderamente divina e infusa<sup>49</sup>.

Al no ser imprescindibles para creer el hábito y el auxilio especial, deberá admitirse que no existe fiel capaz de obtener certidumbre de estar en posesión del acto infuso y sobrenatural de la fe<sup>50</sup>. Al ser imposible poseer clara constancia de que se cree de hecho con firmeza y certidumbre la fe infusa, debe deducirse que no se cuenta con certidumbre de que los hombres posean la fe divina y sobrenatural cuando dicen creer<sup>51</sup>. Es que, si tuvieran semejante certidumbre, se debería principalísimamente a que es toda una imposibilidad asentir a la doctrina cristiana si no se cuenta con un auxilio especial. Pero la experiencia enseña a este respecto que se asiente a la doctrina cristiana sin auxilio especial alguno. Si fuera imposible creer por no contar con una auxilio especial, estaría uno realmente cierto de poseer fe divina y sobrenatural<sup>52</sup>; pero como existe la posibilidad de creer desde un asentimiento cualquiera, no es entonces una necesidad contar con auxilio especial alguno para poder creer<sup>53</sup>.

Las razones de Durando deben negarse si se pretende extraer desde ellas la conclusión de que es imposible poseer certidumbre de la existencia de la fe divina y sobrenatural. También han de rechazarse las que hablan que tal posesión es una imposibilidad. Conviene recordar aquí que se está en una cuestión muy difícil de entender para los hombres vulgares, la cual no resultan a veces suficientemente inteligible para verdaderos sabios y doctos la razón y eficacia de la demostración<sup>54</sup>. Es algo óptimo y necesario reconocer

este respecto que Durando tiene el convencimiento de que todo lo que se alcanza desde la fe sobrenatural, se alcanza también desde la fe humana.

<sup>46.</sup> Cf. nota 14.

<sup>47.</sup> Cf. nota 15.

<sup>48.</sup> Cf. nota 14.

<sup>49.</sup> Cf. nota 13.

<sup>49.</sup> Cl. 110ta 13.

<sup>50.</sup> Cf. nota 14.

<sup>51.</sup> Cf. nota 16.

<sup>52.</sup> Cf. nota 15.

<sup>53.</sup> Cf. nota 16.

<sup>54.</sup> Cf. nota 35.

la necesidad de un auxilio especial en la fe. Esta realidad no puede pasarse por alto. Además, si no hay auxilio especial, constituye toda una imposibilidad asentir a las realidades de fe, fuere cual fuere el asentimiento a las mismas. No se habla de momento aquí más que de un asentimiento cierto e indudable<sup>55</sup>.

Desde esta perspectiva y con este alcance cabe decir que, en modo alguno, se está ante una imposibilidad. Si no estuviera el fiel cierto y dudara de que su asentimiento a las realidades de fe no se produce con certidumbre y sin temor, ello se debería a que abriga él mismo dudas de si son ciertas las realidades que debe creer. No se estaría entonces ante un fiel. Si el fiel no duda de estar ante realidades muy ciertas, es así porque juzga sin miedo estar ante algo muy cierto. Precisamente, es lo que significa tener certidumbre y otorgar asentimiento verdadero a las realidades de fe<sup>56</sup>. Como todo fiel considera que las realidades de fe son ciertas e infalibles, considera también que no debe dudarse de ellas en modo alguno. Llega a emitir este juicio con mucha claridad. Por eso, sabe al mismo tiempo que su asentimiento es cierto. Esto es algo que salta además a la vista. Cuando se juzga así de los artículos de la fe, se asiente a los mismos con certidumbre y sin duda alguna. Si se dudara sobre la certidumbre de los artículos, no se asentiría va a los mismos sin temor. Cuando no se duda sobre la verdad y certidumbre de los artículos, se asiente claramente a ellos sin duda y sin miedo. En la misma medida que uno posee la certidumbre de no dudar de los artículos, se halla seguro también de asentir a los mismos sin temor<sup>57</sup>.

Por medio de un asentimiento tal es como mantiene el fiel asentimiento a los artículos como ciertos e indudables. Su asentimiento es cierto. Se halla situado fuera de cualquier duda. Esto es algo evidente y resultante de lo dicho con anterioridad. Si los fieles tienen evidencia de lo antecedente, la tendrán también de lo siguiente. El fiel cuenta así con una evidencia cierta de la proposición menor; es decir, de creer con firmeza y sin temor<sup>58</sup>. Cabe añadir todavía aquí un nuevo argumento. Como ninguno de los fieles abriga dudas de hallarse en posesión de la fe, se ha de reconocer el hecho de que no duda<sup>59</sup>. Si se objetara tras esta exposición con que es imposible que los cristianos tuvieran constancia evidente de que su asentimiento goza de certidumbre de fe, ¿habría que afirmar solamente que puede existir todavía evidencia de que

<sup>55.</sup> Cf. nota 33.

<sup>56.</sup> Cf. nota 25.

<sup>57.</sup> Cf. nota 26.

<sup>58.</sup> Cf. nota 27.

<sup>59.</sup> Cf. nota 28.

el asentimiento posee una certidumbre sin temor<sup>60</sup>? ¿Habría que seguir más adelante y tratar de demostrar que tal firmeza u ausencia de duda es asimismo una verdad sobrenatural de fe?

Debe reconocerse a este respecto que, si no se adujera nada más, cae sólo dentro de lo opinable la capacidad del fiel de poseer certidumbre de que se halla en posesión de la fe divina<sup>61</sup>. Pero debe añadirse que las razones aducidas por Durando no imposibilitan en modo alguno la obtención de certidumbre sobre la posesión de la verdadera fe<sup>62</sup>. Una persona es incapaz de asentir con certidumbre y sin temor a menos que sea movido a hacerlo especialmente por el Espíritu Santo. Cuando el cristiano asiente, lo hace por hallarse en posesión de la fe perfecta gracias a la acción de la Tercera Persona de la Trinidad. La afirmación mayor es ciertamente de fe. La menor resulta evidente para todo fiel. Como es así la condición de las premisas, habrá que reconocer que es también de fe la conclusión. Por este razonamiento es capaz todo fiel de adquirir certidumbre de hallarse en posesión de la fe sobrenatural<sup>63</sup>.

Constituye toda una imposibilidad que el fiel dude de hallarse en posesión de la fe divina. Si su fe fuera sólo resultado de fe adquirida y humana, no sería ya fiel<sup>64</sup>. No debe olvidarse a este respecto que su fe es luz divina cierta y especial, no limitándose la misma sólo a la manifestación de realidades diversas, ya que se manifiesta también ella misma. La fe divina no convierte a los cristianos únicamente en seguros de los artículos de la fe. Les da también la certidumbre de que creen de verdad<sup>65</sup>. Este primer fundamento es de fe. Es verdad que, si no consideran bien el asunto, hay muchos que llegarían a pensar como algo cierto que el mismo no es de fe. No hay de todas formas persona alguna que abrigue dudas a este respecto. Evidente es para cada fiel lo que opina particularmente<sup>66</sup>. Esto se confirma además porque la ciencia no sólo causa la evidencia del objeto. Produce también su propia evidencia. Quien realiza un acto científico se conoce poseedor de la ciencia, conociendo además evidentemente el objeto. Esto mismo ocurre también con la certidumbre de la fe, tanto de la del objeto como de la de la fe misma<sup>67</sup>.

Se está ante una evidencia de fe; pero, ¿no es verdad asimismo que nadie posee certidumbre de que sea la misma de fe? Se llega a este convencimiento

<sup>60.</sup> Cf. nota 33.

<sup>61.</sup> Cf. nota 35.

<sup>62.</sup> Cf. nota 33.

<sup>63.</sup> Cf. nota 22.

<sup>64.</sup> Cf. nota 28.

<sup>65.</sup> Cf. nota 29.

<sup>66.</sup> Cf. nota 22.

<sup>67.</sup> Cf. nota 29.

precisamente desde la argumentación y el silogismo. Nadie puede creer de esta forma si no cuenta con un auxilio especial<sup>68</sup>. Por otra parte, la última resolución de la certidumbre y de la infalibilidad de lo creído por la fe cristiana reside en la moción interior del Espíritu Santo. Si alguien dudara de estar movido por Dios a la hora de creer, quedaría incapacitado para dar razón suficiente de su fe, así como del juicio por el que juzga como cierto e infalible lo que cree<sup>69</sup>. La última y la principal causa por la que es infalible el asentimiento de fe, radica en que procede desde Dios. Concurre con su auxilio especial. Cuando se duda de si el asentimiento viene de Dios, no se tiene motivo alguno para entender como imposible que uno quede engañado. Con la misma certidumbre que creen los fieles los artículos de la fe, aceptan la imposibilidad de sufrir engaño en su sentir respecto a la fe. Con la misma certidumbre son entonces capaces de juzgar que su asentimiento procede de Dios y que es divino y sobrenatural<sup>70</sup>. Pero, cuando uno duda del testimonio, se vuelve incapaz de creer como cierto desde la fe lo testificado. Precisamente, es la fe asentimiento perfecto desde el testimonio. Es desde el testimonio divino desde donde nace el asentimiento para la fe cristiana. Es la fe cristiana moción venida de Dios y razón surgida de su inteligencia. Así es desde los tiempos de los Apóstoles y de los profetas<sup>71</sup>.

La conclusión inferida de una premisa evidente y de otra de fe ha de considerarse de fe. Si se extrajera de una premisa evidente y de una de fe la conclusión de que los cristianos poseen fe sobrenatural, se llegaría también a la conclusión de que hay obligación de creer tal certidumbre como de fe; es decir, igual que se creen los demás artículos. Así las cosas, arguye Durando que esta aseveración constituye toda una falsedad, ya que habría que reconocer que quedaría uno convertido en hereje si no creyera, y nunca ha de hacerse semejante afirmación. Si valiera la razón aquí señalada sobre la existencia de certidumbre en cada fiel, se seguiría ciertamente la posibilidad de poseer certidumbre de la fe cristiana. ¿Tiene razón Durando cuando dice que debería creerse esta verdad de la certidumbre de la fe como se creen los demás artículos de la fe<sup>72</sup>?

<sup>68.</sup> Cf. nota 34.

<sup>69.</sup> Cf. nota 30.

<sup>70.</sup> Cf. nota 31.

<sup>71.</sup> Cf. nota 32.

<sup>72.</sup> Cf. nota 17.

### Fe católica

Se pasa aquí imperceptiblemente de la fe infusa a la fe católica. Todas las verdades de fe son creídas por cada creyente desde la fe infusa sin medio ni silogismo del que se deduzcan. La fe es apoyarse exclusivamente en la verdad primera como testigo y creer la misma como objeto. Se comprende entonces que dijera Fray Luis que, al que le es evidente que está creyendo sin miedo alguno todo lo colocado por la Iglesia como revelado, debe serle cierto desde la misma fe que la certidumbre de su asentimiento es divina y sobrenatural<sup>73</sup>. Cae de su peso que no es la Iglesia medio absolutamente imprescindible para creer la fe. La razón última de ésta es la moción interior del Espíritu Santo. ¿Cuál es entonces el papel de la Iglesia en todo acto de fe, incluido el acto de certidumbre de cada fiel de hallarse en posesión de la fe infusa y sobrenatural?

¿Sienten realmente todos los poseedores de la fe infusa y sobrenatural que la poseen realmente? ¿Se trata de una certidumbre universal o católica? Arguye a este respecto Durando a favor de su sentencia que la fe católica e infusa gira siempre sobre lo revelado por Dios en orden a la utilidad de las personas todas y como la posesión de la fe sobrenatural es cuestión particular, no perteneciente en modo alguno a la salvación de todos, debe deducirse que no hay razón para sostener que la fe infusa incline a la confirmación de semejante asentimiento. Como evidente y verdaderamente se extiende la fe sólo a lo que la Iglesia propone como revelado por Dios, será imposible considerar que la proposición de la certidumbre de cada fiel es algo evidente a menos que se asienta a la misma con claridad. Cuando se duda de la certidumbre de un asentimiento propio concreto, es porque se admite la posibilidad de que el mismo se halle mezclado de dudas. Vacila uno entonces de la certidumbre de la realidad a la que se está asintiendo. Al ser entonces una imposibilidad juzgar con certidumbre que la proposición misma sea cierta, no surgirá el asentimiento de la misma como cierto y al abrigo de la duda de que su asentimiento a la misma es igualmente cierto e indudable. Da lo mismo que algo aparezca como cierto y que se le dé el asentimiento con certidumbre<sup>74</sup>. En la medida en que cada asentimiento del entendimiento da a las personas certidumbre de que el objeto es verdadero objeto, lo da también de su propia verdad por la seguridad y evidencia de los mismos<sup>75</sup>.

<sup>73.</sup> Cf. nota 34.

<sup>74.</sup> Cf. nota 19.

<sup>75.</sup> Cf. nota 20.

Por supuesto, difieren el asentimiento católico y el de la fe infusa. El asentimiento católico y el de la fe católica versan ambos exclusivamente sobre lo propuesto en general y a todos en orden a creerlo. Esto es lo que se significa además con el adjetivo de católico: universal. El asentimiento infuso de fe versa en cambio sobre todo lo revelado por Dios y sobre cuanto se sigue necesariamente de lo revelado. Cuestión distinta es a este respecto que todo lo revelado no se proponga universalmente (y explícitamente) para ser creído. Para el fiel y católico se sigue necesariamente desde lo revelado la posesión de la fe divina<sup>76</sup>. Si es una imposibilidad que resulte evidente a un determinado fiel y creyente la adhesión a los artículos de la fe por haber sido revelados por Dios, le será imposible al mismo la certidumbre de que cree desde la moción divina. Pero la moción y el auxilio divinos no constituyen necesidad alguna a la hora de creer de cualquier manera, precisándose solamente cuando se cree por el motivo de estar revelado. Si poseyera evidencia el fiel de creer por este motivo, obtendría en el mismo acto de creer la visión de estar creyendo no por esta razón de la revelación, sino por otra. A pesar de que los herejes no vean, estiman con gran certidumbre creer cuanto creen por habérselo revelado Dios<sup>77</sup>.

Pero esta última afirmación, ¿no favorece a la opinión de Durando? Concede éste que los cristianos experimentan muy cierta y firmemente su fe; pero sostiene la imposibilidad de deducir que creen mediante la fe perfecta, precisamente gracias al auxilio recibido. Los herejes creen entonces también desde un auxilio especial y pese a ello no poseen fe sobrenatural alguna<sup>78</sup>. Recuérdese a este respecto cómo se ha establecido que nadie puede creer si carece de auxilio especial. Es entonces lógico que argumente Durando desde esta suposición<sup>79</sup> y entienda que, puesto que los herejes creen, lo hagan por un auxilio especial. Cabe decir a este respecto que no se infiere ni se deduce la posesión de la fe divina únicamente de ver cómo los cristianos asienten a las realidades de la fe con certidumbre, ya que esto es algo que pueden ver también con claridad los herejes de sí mismos. Es algo que se deduce más bien por contemplar y asentir con certidumbre a todo lo colocado por la Iglesia como revelado por Dios. Y es esto es precisamente lo que no hacen los herejes<sup>80</sup>.

<sup>76.</sup> Cf. nota 37.

<sup>77.</sup> Cf. nota 38.

<sup>78.</sup> Cf. nota 18.

<sup>79.</sup> Cf. notas 39 y 64.

<sup>80.</sup> Cf. nota 36.

Cuando se está cierto de poseer la fe divina y sobrenatural, se afirman tres realidades distintas. Se cree en primer lugar todo lo que la Iglesia cree. Esta aseveración es evidente en grado sumo para cualquiera de los fieles y es además algo concedido por los doctores todos. En segundo lugar, se cree todo por proponerlo la Iglesia como revelado por Dios. También ésta es una afirmación evidente para cualquier fiel. Cada uno ve con razón muy clara entonces ser conducido a creer por decirle la Iglesia que se trata de algo revelado por Dios, así como que es algo que debe creerse. No hay duda alguna al respecto. Se cree en tercer lugar todo con asentimiento cierto y sin temor<sup>81</sup>. Esta certidumbre es también muy segura y evidente para cualquiera de los fieles. Si hay quienes se oponen a la misma y mantienen la suya propia, lo hacen únicamente por pensar que el hecho de creer sin duda alguna es una imposibilidad para cualquier fiel, a pesar de tratarse de algo probado y claro para el fiel. Cree éste todo lo que la Iglesia le propone, creyéndolo además porque así se lo propone la Iglesia<sup>82</sup>.

El fiel como el hereje asienten a lo revelado por Dios. Concuerdan por tanto en este punto herejes y fieles. Unos y otros asienten desde la misma razón de ser revelación divina. A ambos les puede resultar también evidente lo creído. Pero hay una diferencia a la hora de creer. Los herejes creen por estimar lo creído revelado según la concepción y las conjeturas de su propia estimación. Eligen entre las realidades de fe algunas y rechazan otras, según su propio juicio y elección. Los fieles creen en cambio los artículos de la fe como revelados por proponerlos la Iglesia como tales. Así es como acogen los fieles los artículos todos<sup>83</sup>. Por eso, la razón entera y total por la cual se cree la fe cristiana y divina no es precisamente su condición de revelación, sino el conocimiento de que se trata de lo principal revelado, independientemente de que venga tal conocimiento desde la proposición de la Iglesia, que es como ha llegado la revelación a los cristianos, o desde la misma evidencia de la realidad, que es como la conocieron los Apóstoles y profetas por revelársela claramente Dios. Si le es entonces evidente la fe de los artículos al fiel, ello se debe a que los propone la Iglesia como revelados por Dios. Si el fiel se hiciera posteriormente hereje, no creería ya por este motivo. Se habría apartado abiertamente del consentimiento de la Iglesia, anteponiendo su propio juicio al de muchos y al de la Iglesia entera<sup>84</sup>.

<sup>81.</sup> Cf. nota 23.

<sup>82.</sup> Cf. nota 24.

<sup>83.</sup> Cf. nota 39.

<sup>84.</sup> Cf. nota 40.

## CONCLUSIÓN

Dentro de la Escuela de Salamanca se vivió y se trabajó en el siglo XVI para presentar a todos con claridad y distintamente cuál es la verdadera doctrina común católica. Encontraron los salmantinos que, en el asunto de la certidumbre o no certidumbre por parte del creyente de la posesión de la fe sobrenatural e infusa, se oponían dos sentencias recibidas de la Edad Media. Una era la tenida por Santo Tomás de Aquino. La otra era la mantenida por Durando de San Porciano. ¿Se está ante un asunto que puede zanjarse sin más si se declara que ambas sentencias tienen los mismos derechos a figurar como católicas? Decir esto es una necedad si se quiere señalar que ambas han de figurar con los mismos derechos como doctrina común católica. ¿Cabría sostener que una y otra opinión obtienen plena validez en cuanto se colocan fuera de lo común y general creído por los cristianos; es decir, fuera de lo que se conoce como la doctrina común católica? El asunto de la certidumbre o no certidumbre de la posesión de la fe por parte de cada cristiano no es un asunto situado fuera de la común doctrina católica. Pertenece a ella. Es preciso descubrir entonces cuál de las dos opiniones: la de Santo Tomás o la de Durando, se atiene al sentir de la enseñanza común católica.

En la opinión de Durando se atribuye una importancia desmedida a la fe humana, siendo inadmisible en la doctrina común católica el axioma de la identidad del alcance de la fe sobrenatural e infusa al de la fe humana y adquirida. Precisamente, obligó esta equiparación al de San Porciano a deducir con el empleo de la más estricta lógica la imposibilidad de que cada fiel tuviera certidumbre de creer sobrenatural y divinamente. Aquí no se niega que Durando sea un adelantado moderno por conceder valor a lo percibido desde la experiencia. Pero es que la modernidad no debe estar reñida con la coherencia y verdad. ¿Acaso no se olvida en la sentencia del de San Porciano la existencia de verdades reveladas de fe: los artículos propiamente dichos, los cuales son totalmente oscuros para el entendimiento humano, siendo precisamente acogidos los mismos únicamente desde la fe sobrenatural? Aunque se dijera que la verdad de la existencia de Dios está al alcance de todos desde la sola razón natural, no se puede ocultar que la de la existencia de Dios en la que se contienen realmente de forma implícita determinados artículos, no es esa verdad aceptada sólo desde la razón humana. Nunca será intercambiable al cien por cien lo que se acepta desde la fe humana y adquirida con lo que se alcanza únicamente desde la aceptación de la fe infusa y sobrenatural.

Fueron asimismo muchas verdades reveladas por Dios directamente a los hombres, cuya realidad entera permanece al alcance del entendimiento humano, siendo posible asentir a las mismas desde la mera fe humana; pero no debe olvidarse por ello a este respecto que el cristiano tiene obligación de asentir a las mismas como si fueran realmente oscuras: desde la sola fe infusa y sobrenatural, sin argumento ni silogismo. Debe asentir únicamente a la verdad primera y debe hacerlo apoyándose exclusivamente en la autoridad de la verdad primera que así lo testifica. Constituye entonces una verdad absolutamente irrebatible que, aunque la sola fe humana y adquirida asienta a esta clase de verdades al alcance total de la razón humana, pueda intercambiarse tan fácilmente su asentimiento humano con el de la fe divina e infusa. La fe sobrenatural se sitúa ciertamente en otra dimensión. Precisa de la existencia de un auxilio especial. Se cree desde la misma cuando uno acepta con certidumbre y sin asomo de duda, y se fía exclusivamente en la moción interior del Espíritu Santo, el cual actúa en cada persona particular.

Es precisamente en este punto donde aparece lo más decisivo en la exposición de Fray Luis de León. ¿Existe moción interior del Espíritu Santo allí donde se percibe experimentalmente la adhesión a la fe revelada con certidumbre firme y al abrigo de toda duda? Esto lo niega Durando y lo niega también Santo Tomás. Si fuera así, habría que reconocer que los herejes creen con verdadera fe sobrenatural y divina; pero no se deduce de ello que sea imposible adquirir la fe sobrenatural sobre la existencia de certidumbre. Dejarían en tal caso de ser herejes. ¿Por qué se dividen los creyentes en fieles y herejes a pesar de que unos y otros dicen seguir la moción interior del Espíritu Santo y dan la sensación visible de asentir de verdad a la revelación con firmeza y al abrigo de toda duda? La última razón por la que se cree que algo es realmente revelado, así como que uno se adhiere a la verdadera fe sobrenatural, es el hecho de ser movido interiormente por el Espíritu Santo. Aquí es donde se resuelve en definitiva la fe sobrenatural y divina.

Cuestión diferente y ligada a la anterior es de todas formas el camino a través del cual se obtiene la certidumbre de que se está en posesión de la verdadera fe infusa, así como de que la fe surge desde la moción del Espíritu Santo. Es algo que se halla unido a la presentación de la fe por parte de la Iglesia. Por supuesto, debe demostrarse que se trata de una vinculación querida de hecho por Dios Así se supone en el presente trabajo. De todas formas, ha de rechazarse de plano que se deduzca lógicamente de la firmeza y ausencia de duda en una determinada adhesión que se está ya ante una moción interior proveniente en verdad desde el Espíritu Santo. Se sostendrá que el auxilio especial divino es decisivo para creer con fe sobrenatural e infusa. Lo es incluso para creer lo revelado como tal desde la misma fe humana. Pero, si se llega a saber con certidumbre qué es la revelación divina y qué es lo principal en la misma conducente a la salvación, es lo que se sabe gracias a la indi-

cación de al Iglesia. Por supuesto, no es la Iglesia realidad meramente humana. Está continuamente asistida por el Espíritu Santo.

No es desde la experiencia entonces desde donde se llega a poseer la certidumbre o la no certidumbre de que un fiel cristiano posee en realidad autentica fe sobrenatural e infusa. Esto se obtiene desde la consideración y deducción de cómo se realiza en concreto la adhesión a la fe revelada. A cada fiel no se le exige solamente que asienta a la revelación con total certidumbre y sin asomo de duda alguna. Si fuera así, podría elegir lo que es y lo que no es revelación, amparándose en la razón que se siente movido a ello por la moción interior del Espíritu Santo. Es preciso verificar si tal moción interior es realmente de la Tercera Persona de la Trinidad. Esto se consigue atendiendo a lo que la Iglesia propone como revelado por Dios y universalmente obligatorio para creer. Si uno cree con firmeza y al abrigo de toda duda lo que la Iglesia le propone, es seguro que el mismo lo hace desde la fe sobrenatural e infusa. Por supuesto, no cree esa persona última y exclusivamente por decírselo la Iglesia sino por la sola moción divina del Espíritu Santo; pero la Iglesia es la regla segura para creer la revelación. Es el auxilio especial divino el único que causa en realidad tal adhesión de fe divina y sobrenatural.

> Ignacio Jericó Bermejo Peralta (NA)